



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

ACTA Nº 12/2019

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:00 horas del día 31 de octubre de 2019, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Casa Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, Don Rubén Bordón Mayor, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D^a Beatriz Mejías Quintana, D. Francisco José García López, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor y D^a Verónica Suárez Pulido.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES:

- ORDINARIA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019
- EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2.019, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por 24 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (5), al Grupo Mixto (3), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (6) y al Grupo Socialista Obrero Español (5).

1

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	1/38



A continuación la Presidencia somete a votación el acta de la sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2.019. Pregunta si hay alguna observación que hacer a la misma, sin que ninguno de los presentes tome la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por 20 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4), al Grupo Mixto (3), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (5) y al Grupo Socialista Obrero Español (3); y con 4 abstenciones por no haber asistido a la citada sesión, de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, D. Roberto Ramírez Vega (1) y D^a Ana María Gopar Peña (1); y de las Sras. Concejales del Grupo Socialista Obrero Español, D^a Almudena Santana López (1) y D^a Verónica Suárez Pulido (1).

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN, DE D^a YAIZA PÉREZ ÁLVAREZ.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Secretario General, D. Luis Alfonso Manero Torres. Explica que como consecuencia de la renuncia producida por D.^a Dunia Esther González Vega, la Junta Electoral de Zona ha remitido la Credencial a favor de D^a Yaiza Pérez Álvarez, a quien le corresponde cubrir la vacante que se ha producido correspondiente al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio. En consecuencia para adquirir la plena condición de Concejales del Ayuntamiento, debe presentar la preceptiva declaración de bienes y actividades, que ya ha presentado, y en este momento procede pronunciar la fórmula de juramento o promesa formular ante el ejemplar de la Constitución que tiene en su escaño.

La Presidencia cede la palabra a D^a Yaiza Pérez Álvarez, quien manifiesta que: *“Promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Canarias”.*

El Sr. Secretario General manifiesta que D^a Yaiza Pérez Álvarez, ya tiene la plena condición de Concejales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Por último, el Sr. Presidente felicita a la Sra. Pérez y le impone el distintivo protocolario propio de su cargo.

A continuación la Presidencia abre un turno de intervenciones para que los Portavoces de los Grupos Municipales asistentes a la sesión feliciten al nuevo Concejales.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. REDUCCIÓN DEL TIPO TRIBUTARIO.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejales Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	2/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana. Expone que le resulta curioso que siendo parte del Grupo de Gobierno, se haya tenido que enterar de esta bajada de la misma manera que los compañeros de la oposición. Reitera que le parece un tanto curioso que no se haya debatido dentro del seno del Grupo de Gobierno, ya que simplemente se ha comentado que se iba a hacer una bajada y ver qué tanto por ciento. Manifiesta que en la Comisión correspondiente no había un Técnico que explicase el por qué de esa bajada de dos décimas, y si se hubiese podido bajar más. Afirma que falta información porque quizás se podría haber bajado más, y que conste que ella ha defendido las rebajas de los impuestos siempre y cuando se mantenga lo que es la calidad del servicio que le deben a los ciudadanos. Expone que ya no sólo no se les da servicios que se merecen a los ciudadanos, sino que además no se da una explicación de si se puede bajar menos o cómo lo están haciendo, o al menos ella como parte del Grupo de Gobierno lo desconoce. Propone que el asunto se deje sobre la mesa para un próximo Pleno, y que ahonden aún más en la profundidad de un estudio para saber si pueden bajar más en beneficio de los vecinos, y qué cuestiones colaterales tendría en cuanto los servicios.

Toma palabra el Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, D. Manuel Hernández Pérez. En primer lugar, agradece al Sr. Concejala de Hacienda, D. Marcos Rufo, el trabajo y el esfuerzo realizado en este asunto que trae a este Pleno el día de hoy; no obstante, suscribe lo expuesto por la Sra. Mejías, proponiendo que se quede este asunto sobre la mesa en virtud del artículo 71 del Reglamento Orgánico Municipal por los motivos que dirá. Recuerda que el programa de su formación política plantea una reducción mayor de los impuestos y siempre condicionado, evidentemente, a garantizar los servicios públicos. Está claro que no pueden continuar con un afán recaudatorio, recordando que el municipio sigue teniendo uno de los tipos impositivos más elevados del archipiélago de Canarias, afirmando que no pueden seguir engrosando la cuenta corriente, que ya la tienen en 90.000.000€. Con un simple vistazo al expediente pueden observar que se propone una rebaja de tan sólo 2 décimas porque eso es lo que plantea al Técnico, sin valorar si cabría rebajar aún más el tipo impositivo. Su Grupo está de acuerdo en que se han de bajar los impuestos a los vecinos, pero de una forma real y profunda, y además asegurando que no van a poner en riesgo los servicios municipales. Reitera que solicita que se quede sobre la mesa el asunto hasta el próximo Pleno, de tal modo que pueda incluirse en el expediente un informe en el que se valore si cabe una mayor rebaja en el tipo impositivo, poniendo de ejemplo que hay Ayuntamientos cercanos como Agüimes donde tienen el 0,40% , así como Mogán y numerosos municipios. No obstante, manifiesta que en caso de que el resto de Concejales vote en contra de dejar sobre la mesa este asunto, anuncia que su Grupo votará a favor puesto que siempre será mejor una rebaja mínima que ninguna, si bien, no por eso van a renunciar a que se baje al máximo los Impuestos.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista Obrero Español, D. Julio Ojeda Medina, quien explica que la rebaja de IBI que se pretende supone de ahorro 6€ de contribución por recibo para un/a ciudadano/a con un inmueble de 90 m2 y con un valor catastral de 30.000€ . Tiene la certeza que la merma de los ingresos tiene siempre

3

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	3/38



una traducción inmediata en la prestación de los servicios públicos. La mayor parte de la ciudadanía, por no decir toda, cree que preferirían sentirse más seguros a la hora de pasear por las calles del municipio, ya que ésto permitiría también aumentar la plantilla de la Policía Local. Cree que esta propuesta no es más que una cortina de humo tras la que poco tiene que ver el bienestar de la ciudadanía y el aumento de su nivel adquisitivo. Al margen de estas consideraciones, manifiesta que su Grupo cuenta con muchas dudas al respecto de este expediente, ya que consideran que este tipo de cuestiones por las afecciones y dimensiones que conlleva, debe partir de un estudio riguroso que aporte toda la información necesaria para analizar de manera certera el impacto que ello supone. Finaliza proponiendo dejar el asunto sobre la mesa.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo La Fortaleza, D. Pedro Sánchez Vega. Anuncia que su Grupo va a votar a favor de la propuesta que eleva el Sr. Concejal de Hacienda. Expone que si alguno de los componentes de otros Grupos Municipales alegan desconocimiento de la tramitación de este procedimiento, no es en absoluto cierto, porque se ha dado la publicidad, y es un expediente perfectamente acabado, con información del Grupo que lo trabaja, con los Técnicos y expedientes perfectamente redactados. Evidentemente todo es discutible, que si puede bajarse más, que si puede hacerse un esfuerzo,, pero da por hecho que el Concejal que eleva la propuesta, lo ha estudiado perfectamente, sabe dónde están los límites en los que pueden trabajar, y por tanto, entiende que ahora procede aprobarla en la medida en que es un procedimiento, repite, que se han estudiado las consecuencias y los cálculos. Afirma que claro que les gustaría que el ahorro fuera mayor, pero los impuestos son una obligación legal, por tanto, dejando a un lado populismos absurdos que no llegan a ningún lado y que lo único que pretenden es crear una especie de duda sobre el procedimiento y sobre la decisión tomada, entiende que lo correcto es no dejarlo sobre la mesa y votar a favor y mejorar la calidad de los ciudadanos de Santa Lucía, que a lo mejor es poco pero es lo que se puede hacer.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, D. Roberto Ramírez Vega. Manifiesta que para su Grupo sería vital si hubiese cualquier descuento en esta modificación de Ordenanza aplicado directamente a las rentas más bajas, porque como decía D. Julio Ojeda, le parece irrisorio bajar 6€, pero que si se pone una renta de corte a aquellos con que tengan más necesidades, se podría convertir en 20€ ó 25€. Finaliza proponiendo dejar el asunto sobre la mesa.

Toma la palabra D. Marcos Rufo, quien expone que entiende que como es la Concejalía de Hacienda y en este caso, quien les habla, el que hace la propuesta, es el que decide, si se deja sobre la mesa o no. Finaliza diciendo que no está de acuerdo en que se quede el asunto sobre la mesa, y por lo tanto quiere que prospere el mismo.

La Presidencia expone que es el Pleno el que va a tomar la decisión, y deben someter a votación si el asunto se deja o no sobre la mesa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Presidencia somete a votación la petición de dejar sobre la mesa el expediente del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, resultando aprobada por 18 votos a favor correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (5), a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y al Grupo Socialista Obrero Español (5); y con 7 votos en contra del Grupo La Fortaleza (5) y de los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1).

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	4/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. INTRODUCCIÓN DE LA BONIFICACIÓN A FAMILIAS NUMEROSAS.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos, D. Marcos Alejandro Rufo Torres. Aclara que la reducción de impuesto se trae a éste Pleno debido a que debe estar un mes de exposición pública, y dejar estos asuntos sobre la mesa supone que el ciudadano de Santa Lucía, por poco o por mucho, no va a poder beneficiarse de la reducción de impuesto en el ejercicio económico del año siguiente, solamente lo dice para que sean conscientes de los que están votando, por lo que no se puede traer al pleno de noviembre porque no habría tiempo material de que entrara en vigor en el ejercicio económico del año siguiente.

A continuación expone el fondo del asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Interviene la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana. Expone que una vez más este asunto que se trae al Pleno no ha sido consensuado con el Grupo de Gobierno. La realidad que existe en el municipio de Santa Lucía es que no solamente hay familias numerosas que tengan propiedades, sino quizás familias que viven en casa de familiares, que tienen muy pocos ingresos, y tienen que hacer frente a ese pago del IBI, y no se está contemplando. Entiende que no están contemplando la realidad de lo que sucede en el municipio porque aquí también hay familias monoparentales que pasan situaciones realmente graves, que no por tener una vivienda, quiere decir que tengan recursos y no se le están haciendo un estudio de esta situación. Manifiesta que el Sr. Rufo ha dicho que no había tiempo para aprobarlo y entrar en vigor antes del año, proponiendo D^a Beatriz que aunque cueste unos meses más hagan un estudio profundo, real, de cuál es la situación de las familias que viven en el municipio, y son aquellas que tienen un nivel de vida y situación precaria en la que los presentes tienen la obligación de velar por los intereses de ellos. Afirma que también hay otras familias numerosas que viven en una casa con muchos metros, pero eso no quiere decir que entre dinero en el bolsillo, quizás están sin empleo, y si la vivienda tiene un valor catastral mucho mayor del que dice la ordenanza, se quedarían fuera. Reitera que están obviando la realidad de los habitantes del municipio e invita a que hagan un estudio más profundo, que consulten y luego empiecen a tomar decisiones en este aspecto. Propone dejar el asunto sobre la mesa.

Toma palabra el Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, D. Manuel Hernández Pérez. Propone dejar el asunto sobre la mesa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico Municipal. Considera que para rebajas fiscales de este Ayuntamiento se debe hacer un análisis mucho mejor que el que se ha hecho, y lo que procede en materia fiscal de IBI, es atender al nivel de renta de estas familias, sean numerosas o sean monoparentales. Expone que hay familias compuestas de personas mayores, familia con miembros con

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	5/38



dependencia, etc..., a los cuales también le vendría bien una rebaja fiscal en este sentido. Manifiesta que si lo que se quiere es defender a las familias numerosas en particular para incentivar la natalidad, debe hacerse mediante una política real de subvenciones y de servicios, y de eso nada se habla, su Grupo está de acuerdo que se ha de defender y beneficiar a las familias numerosas y a cualquier familia en general, pero también quieren que se haga un mejor estudio y amplio para el próximo pleno, de tal modo que pueda incluirse en el expediente un informe sobre la posibilidad de que esta bonificación final alcance a otras familias y también sobre la puesta en marcha de otras políticas de subvenciones y de servicios para beneficiar, no sólo a las familias numerosas sino a cualquier familia en función de la renta. No obstante, anuncia que en caso de que el resto de Concejales voten en contra de dejar sobre la mesa este punto, su Grupo votará a favor, puesto que siempre será mejor un mínimo beneficio, aunque sólo sea para unas pocas familias.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista Obrero Español, D. Julio Ojeda Medina. Manifiesta que una decisión de este calibre debe tomarse con todas las garantías, y para ello es importante partir de un profundo estudio que permita dimensionar de manera realista sus efectos, y en caso de ser posible la dote de la ambición necesaria para que repercuta de manera real y positiva en el nivel adquisitivo de la ciudadanía. Propone dejar sobre la mesa este asunto, y además observan la inexistencia de criterios socio-económicos que les permitan valorar la situación real de las personas que puedan ser beneficiarias de esta bonificación, y que la justifiquen, considerando necesario para una correcta y más justa asignación que se haga un estudio y que se incluyan además estos criterios socio-económicos. Entienden que el dinero público debe gestionarse de manera rigurosa, equilibrada y justa, y para garantizar estas cuestiones fundamentales debe existir un estudio que dote de realismo, proyección y ambición a esta propuesta, por ello proponen que mientras se hace ese estudio se deje esta propuesta sobre la mesa.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo La Fortaleza, D. Pedro Sánchez Vega. Anuncia que su Grupo va a apoyar la iniciativa del Sr. Concejales de Hacienda, y viendo que parece que se están reproduciendo casi miméticamente los argumentos, vuelve a reiterar que esta es una propuesta que se ha trabajado desde la citada Concejalía, que se ha discutido y valorado, que sigue el procedimiento correcto y se ha tratado en la correspondiente Comisión Informativa, y por tanto está perfectamente culminado y hay que tomar una decisión política. Afirma que claro que les gustaría que la situación fuera distinta, pero es la que es, no la que uno quiere que sea, y claro que hay realidades y necesidades distintas en este Ayuntamiento, si bien, hay que tomar decisiones, que a veces pueden quedarse cortas pero a él le consta que se ha valorado e informado, y la propuesta está perfectamente estudiada, y en ese sentido se toma la decisión que se toma. Afirma que dejar el asunto esto sobre la mesa no ayuda al bienestar de los ciudadanos, sino lo único que hace es provocar la paralización de un proyecto, de una idea, de una decisión política que va encaminada a mejorar la situación económica de los ciudadanos, y en realidad entienden que no procede desde el punto de vista ético y moral paralizar una situación de este tipo, porque en realidad, reitera, afecta a los ciudadanos. Lo reitera porque cree que es importante, ya que se está trasladando aquí la idea, sobre por parte del Grupo Municipal AV y la Sra. Concejales del Grupo Mixto, que no se ha estudiado el asunto, que es precipitado, afirmando el Sr. Sánchez que es absolutamente falso, no es precipitada, está tomada con cuestiones técnicas perfectamente asesoradas y con la idea de facilitar el bienestar de los ciudadanos. Finaliza anunciando que van votar a favor de esta propuesta porque entienden que está perfectamente estudiada, y que retrasar esta decisión política no va a beneficiar a nadie, sobre todo a la ciudadanía.

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	6/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio, D. Roberto Ramírez Vega. Comienza proponiendo dejar el asunto sobre la mesa, porque incumplirían un mandato de este Pleno, recordando que en febrero de este año el Grupo Popular proponente de una moción, más o menos en la línea de esta modificación de ordenanza, la aprobaron por unanimidad, pero habían aceptado unos cambios propuestos concretamente por el Grupo La Fortaleza y por Nueva Canarias Frente Amplio, respecto a los criterios de renta. Recuerda que no querían una aplicación lineal del descuento por ser familia numerosa, sino aplicarle criterios de renta y las palabras concretas fueron *"no tengo ningún inconveniente en incorporar a la moción los criterios de renta que se mencionan aquí mientras no afecten a la estabilidad presupuestaria"*. Reitera que la razón de proponer dejar el asunto sobre la mesa es porque existe un mandato de este pleno que con esta modificación no lo estarían cumpliendo, pero además recordar que el devengo periódico del IBI, como bien decía el Concejal de Hacienda, tienen un margen muy pequeño para intentar recoger algunas modificaciones, haciendo cálculos podrían hacer algunas modificaciones que les aproximen a la realidad que se está mostrando aquí para, que al final se acerquen a lo que ha demandado el resto de los grupos políticos, es decir, que los vecinos se puedan beneficiar del descuento que se está proponiendo con los límites expresos en la moción que aprobaron en febrero, asegurando D. Roberto que todos los Grupo no tendrán ningún problema en celebrar un pleno extraordinario antes del 18 de noviembre, que es la fecha límite que les permitiría la Ley para que entre en vigor el 1 de enero.

Interviene D. Marcos Rufo. Manifiesta que le gustaría llamar a sus compañeros de Corporación a la coherencia y a la responsabilidad. Dejar asuntos de este calado sobre la mesa supone que no se quieren posicionar, no quieren votar si al final están de acuerdo con una reducción de impuesto o no. Afirma que el Grupo Municipal de Nueva Canarias Frente Amplio no quiere una reducción de impuestos, ya lo demuestra su jefe en el Gobierno de Canarias subiendo los impuestos a todos los canarios, con la única respuesta que va a invertirlo en temas sociales, pero primero le da un hachazo a en los impuestos a los canarios. Expone que dejar estos puntos sobre la mesa supone, y lo sabe bien Don Roberto, que necesitan un mes de exposición pública y si se presentan alegaciones supondría tener que celebrar un pleno en noviembre para contestarlas, para que el uno de enero entre en vigor esta bajada de impuestos. Saben perfectamente que dejarlo sobre la mesa es una irresponsabilidad, y ha escuchado que las razones para eso es porque podrían bajarlo más o porque podrían hacer un mayor estudio a ver si podemos beneficiar a más gente, y con esta decisión le están dando un mazazo al ciudadano de Santa Lucía porque el año que viene no se va a poder aplicar. Los Grupos que no están de acuerdo podrán estudiar lo que quieran, pero lo cierto es que si el ciudadano de Santa Lucía no se beneficia de estos beneficios fiscales que se trae hoy, será por culpa de los partidos que lo han dejado sobre la mesa.

D. Marcos Rufo manifiesta que ha escuchado que si rebajan tendrían que tener cuidado porque no pueden poner los servicios públicos en peligro, afirmando que por eso se bajan dos décimas, ya que si lo bajarán mucho más o si bonificara con otro criterio, seguramente no llegarían a más ciudadanos de Santa Lucía o si pondrían en peligro los servicios públicos básicos, que para nada es la naturaleza de estos puntos que se traen

7

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	7/38



al pleno. Se dirige al Sr. Ramírez y le explica que se sigue el criterio del valor catastral porque Nueva Canarias en su momento aprobó una reducción de la tasa de agua en función de la familias numerosa, en función de la renta, afirmando que familias numerosas en este municipio, siendo uno de los municipios de Canarias con mayor número de familia numerosas, hay en torno a 633 familias, y de éstas se acogen o se benefician de la bonificación de la tasa del agua, 63, es decir, un 10%, afirmando que el criterio del valor catastral es un criterio más práctico donde podrían llegar, no a las más de 600 familias numerosas, pero sí a las máximas posibles. Dirigiéndose a D. Roberto Ramírez explica que no se puede llegar porque el Grupo de Gobierno anterior de Nueva Canarias y de la formación política de D. Julio Ojeda, PSOE, quienes ahora parece que quieren bajar mucho los impuestos, si bien cuando estaban no tocaron el tipo impositivo, no pusieron sobre la mesa la bonificación de las familias numerosas, dejaron un Departamento de Inspección de Renta y Gestión de Rentas con un Jefe de Servicio, un administrativo y tres auxiliares administrativo. Ese es el departamento que dejó el anterior Grupo de Gobierno, afirmando el Sr. Rufo que si les pidiese que el criterio sea la renta, lo van a sacar para adelante, está convencido de ello porque son grandísimos profesionales, pero no es operativo para el departamento, es por lo cual se trae este criterio, para intentar llegar al mayor número de familias numerosas, que por cierto es lo que marca la Ley, así que si la Ley marcara que bonificara a los rubios pues los bonificaría, pero como marca a las familias numerosas se les bonifica, y es la propuesta que se trae, además de que por otro lado es más práctico llegar a mayor número de familias numerosas con los recursos que tienen ahora mismo

D. Roberto Ramírez pide la palabra por alusiones.

El Sr. Presidente le cede la palabra, pidiendo que prescindan de las alusiones.

El Sr. Ramírez ruega a D. Marcos Rufo que no vierta la frustración del poco consenso del equipo de Gobierno en su Grupo Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Presidencia somete a votación la petición de dejar sobre la mesa el expediente del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, resultando aprobada por 17 votos a favor correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4), a la Sra. Concejala del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y al Grupo Socialista Obrero Español (5); y con 7 votos en contra del Grupo La Fortaleza (5) y de los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con una abstención del Concejala Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Rubén Bordón Mayor (1).

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 70/2019, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejala Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	8/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana. Reitera los argumentos expuestos en los ordinales anteriores, indicando que este asunto no se ha debatido por el Grupo de Gobierno. No ha habido ningún funcionario o experto que les haya hecho entender o comprender la necesidad de la "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A." (Ateneo) para recibir estos 550.000€, cuando la sociedad tiene un presupuesto de 4.000.000€ anuales. Si observan el expediente lo que pueden comprobar es que se limita a pedir más dinero, sin dar una explicación en qué es lo que se ha gastado y para que cualquiera lo pueda entender. D^a Beatriz afirma que cuando lo ve es como si fueran las cuentas de una Comunidad de Vecinos, lo que son los ingresos y los gastos, entendiendo que por las cantidades que están barajando, tratándose de una empresa con participación municipal con su propio presupuesto, lo que tendrían que hacer es algo más coherente, es decir, pedir un estudio financiero- contable de en qué se ha gastado el dinero, y para qué se necesita esta cuantía, y así entender el asunto mínimamente para poder valorarlo aquí y tomar una decisión. Propone que el asunto se quede sobre la mesa hasta que puedan entender la profundidad de este asunto.

Toma palabra el Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, D. Manuel Hernández Pérez. Propone dejar el asunto sobre la mesa. Expone que su Grupo ha tenido escaso tiempo para examinar el expediente, sin que esta cuestión tampoco haya sido consensuada en ninguna mesa política, ni forme parte de pacto alguno. Explica que la formación política que representa lleva en su programa integrar a todo el personal del Ateneo en la estructura del Ayuntamiento, sin que nada de esto se haya hablado, por este motivo y estando de acuerdo, que tanto en cuanto llegan al objetivo planteado y que proponen en su programa, se ha de permitir que el Ateneo siga funcionando y pueda cumplir con su programación. Lo que no es de recibo es que existiendo una expresa advertencia del Gobierno de Canarias de que esta Sociedad está incurso en causa de disolución, tengan el informe emitido por la Gerencia que se limita a solicitar más fondos para afrontar una supuesta e imprevisible falta de ingresos, sin explicar por ejemplo, cómo es posible que se diga que no ha habido ingresos de la piscina por estar cerrada por obras, cuando en teoría también debería haber dejado de tener ingresos. En conclusión, consideran que deben ampliarse los informes emitidos, no sólo para justificar la necesidad de inyectar estos fondos sino también para plasmar un Plan de Viabilidad para el futuro del Ateneo planteando la posibilidad de ir cambiando el modelo de gestión. No obstante, en caso de que el resto de los Concejales vote en contra de dejar sobre la mesa el punto, adelanta que los Concejales de su Grupo se abstendrán, evitando con ello asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la ya denunciada falta total y absoluta de control financiero y contable de la Sociedad Municipal, y por cómo se ha indicado, la advertencia de que esta Sociedad se encuentra incurso en causa de disolución.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista Obrero Español, D. Julio Ojeda Medina. Expone que hace unos momentos debatían sobre rebajar los ingresos y ahora debaten sobre modificar el presupuesto para dotar una partida que necesita fondo, es un poco contradictorio, pero así es la realidad. En este caso, su Grupo apoyará la propuesta, si bien condicionado a que se mantengan éstas partidas de las que se detraen en el próximo presupuesto si llegara el caso, porque entienden que afectan a recursos

9

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	9/38



muy importantes del municipio de Santa Lucía, como el Velatorio de Sardina, el Tanatorio de Vecindario, la zona de Pozo izquierdo, el Plan de asfaltado, y entienden perfectamente que además, a las altura de este año no exista tiempo material para ejecutar estos proyectos, y que se pueda destinar estos fondos de manera puntual a la entidad “Gerencia Municipal de Cultura y Deporte de Santa Lucía, S.A.”, para que pueda continuar desarrollando la importante labor que realiza en el Municipio, y que además entienden que es una manera de contribuir y reconocer el trabajo y esfuerzo que realiza su personal, ya que este cambio de partida permitiría acceder al personal de la sociedad a las mejoras comprometidas en su convenio laboral.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo La Fortaleza, D. Pedro Sánchez Vega. Anuncia que su Grupo va a apoyar esta iniciativa. Expone que todo el mundo sabe que hay unos presupuestos aprobados, que este Grupo de Gobierno ha entrado con unos presupuestos que hay que ejecutar, y es evidente que poco margen de maniobra tienen, pero ha oído cosas que se alejan del propio conocimiento del funcionamiento municipal, es decir, hay una entidad que presta unos servicios, que el Sr. Portavoz del Grupo Socialista de alguna manera deja caer la importancia de la sociedad en todas aquellas actividades que realizan y la prestación de servicios, pero a la vez desconoce que la fuente de financiación tiene que venir por donde tiene que venir, por un lado están diciendo que no quieren apoyar la iniciativa, y se les tiene que dar la información de dónde va destinado el dinero que pretenden que nutra a la propia Gerencia, pero sin embargo reconocen que la misma realiza unos servicios y que no tiene otra fuente de financiación que la inyección con la que pretenden dotarla, con lo cual entiende que oponerse a esta iniciativa es temerario, porque puede paralizar los servicios y aquellas actividades que realiza la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S. A.”, que son absolutamente necesarias, que no tiene otra fuente de financiación que la bonificación solicitada y la que se somete a Pleno. Por ello, su Grupo va a apoyar la iniciativa y además apela a los demás que cuando tomen una decisión, que evidentemente no la va a coartar ni la va a acondicionar, lo hagan en el absoluto convencimiento de que están necesitando en la sociedad la inyección necesaria para seguir contribuyendo a la prestación de servicio. La ciudadanía no entendería una parálisis de servicios por determinadas cuestiones que a juicio de quien les habla son secundarias y no son lo absolutamente importante.

Manifiesta que como ve ciertas coincidencias entre algunos Grupos con el Grupo Municipal AVSLT, que es un mar de contradicciones, no esperaba menos en el sentido de que por un lado quiere municipalizar los servicios, pero a la vez dice que si el resto de miembros del Pleno está dispuesto a no apoyarlos se abstendría, opinando que es una forma de “ni estar en misa ni estar repicando”, y a veces en política hay que tomar decisiones. Manifiesta que ya sabe algo de lo que pretenden y que es municipalizar algunas de los servicios, y aunque le ha costado unos cuantos meses, ya empieza a saber por dónde pretenden ir. Concluye que debe aprobarse esta iniciativa, y apela a la responsabilidad de los Grupos, es necesario y además absolutamente imprescindible que doten de inyección económica a la entidad para evitar la parálisis del funcionamiento.

La Presidencia cede la palabra a D. Marcos Alejandro Rufo Torres. Manifiesta que los ordinales fueron a sus correspondientes Comisiones el pasado lunes y a lo de que no había un funcionario para explicar los asuntos, recuerda a los compañeros que las Comisiones así como los Plenos son mesas políticas nunca técnicas, con lo cual cree que los informes que se han debatido hoy están bastantes claros, porque los profesionales que están detrás de esos informes han demostrado su profesionalidad con lo cual tampoco hace falta mayores explicaciones.

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	10/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Recuerda que las cuentas de la entidad "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A" (Ateneo) no las ha aprobado este Grupo de Gobierno, sino el anterior. Expone que si se remiten a un informe que presenta el Gerente de la entidad en el que pone de manifiesto la necesidad de una inyección económica de 550.000.- € para terminar el año, lo que le parece una irresponsabilidad es que pongan en peligro, no sólo las actividades que se realizan en la Sociedad sino también el salario de los trabajadores, reiterando que es una auténtica irresponsabilidad. Puede estar de acuerdo o no con la gestión que se pueda llevar desde la entidad, pero es lo que se han encontrado, reiterando que es una irresponsabilidad que no puedan terminar el año. Hablan de las cuentas o que no están de acuerdo con el modelo de gestión, indicando el Sr. Rufo que las cuentas de las sociedades están auditadas por la Intervención de este Ayuntamiento, y es más, las cuentas generales de las Sociedades, así como del Ayuntamiento han venido a Pleno, y él mismo las ha expuesto y se han votado a favor, con lo cual no entiende cuando algunos compañeros dicen que no se han explicado las cuentas, que se han gastado el dinero o no se lo han gastado. Reitera que se han traído al Pleno, y lo que sí es importante es que aunque no se tenga conocimiento en materia presupuestaria económica, que se lean los expedientes porque se han traído las distintas cuentas generales del Ayuntamiento y de las distintas Sociedades a este Pleno, insistiendo en que están auditadas por la Intervención Municipal.

Por la Presidencia se explica que en primer lugar se va a someter a votación el dejar el asunto sobre la mesa.

Tras la votación, por la Presidencia se abre un segundo turno de intervenciones.

Interviene D. Julio Ojeda Medina. Por alusiones quiere matizar que el Grupo Municipal Socialista no ha expresado lo que ha dicho D. Pedro Sánchez, lamenta que no entendiera las palabras que han compartido en este Pleno, en el que recuerda que dijo que van a votar a favor del ordinal, y sin entrar en más debate, reconocen el trabajo, la labor y la importancia que tiene el Ateneo Municipal, aprovechando el momento para poner en valor el gran trabajo que realizan las personas que trabajan en la entidad.

Toma la palabra D. Pedro Sánchez por alusiones. Se ratifica en lo que había dicho respecto a lo que manifestó el Portavoz del Grupo Socialista, si bien, igual no lo entendió bien, y si es así, evidentemente retira lo manifestado. .

Vista la documentación obrante al expediente y especialmente el informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Modificación del presupuesto vigente mediante transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	11/38



- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante, TRLRHL).
- Artículos 34 a 38, 49, 50 y 51 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019.

INFORME:

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de octubre de 2019, relativa a modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de créditos, financiada con cargo anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 TRLRHL, informa:

Adecuación de la modificación propuesta a la normativa presupuestaria en materia de Haciendas Locales (TRLRHL y RD 500/1990).

1.- El suplemento de crédito se define como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito previsto resulta insuficiente, no pudiendo ser objeto de ampliación.

2.- La base de ejecución 7ª, en su punto 2, establece que estos expedientes se podrán financiar, entre otros, con cargo a bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.- El citado artículo 177 del TRLRHL determina que el expediente de suplemento de crédito se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

4.- En este expediente se señala cual es el gastos específico y determinado a realizar, por lo que deberá dotarse crédito en la aplicación presupuestaria indicada en la propuesta de la Alcaldía-Presidencia. La financiación se realizará con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

Adecuación de la modificación propuesta a la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda:

1.- El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit estructural, computado a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	12/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

2.- El artículo 177.4 TRLRHL permite que los suplementos de crédito sean financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, lo que provoca que en este caso no haya incremento del gasto computable, ya que tanto los créditos a minorar como los créditos a aumentar se encuentran englobados dentro de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos de esta Corporación.

Además, no afecta a los límites de deuda establecidos en la actual normativa de aplicación.

Conclusión

Por tanto, **se informa favorablemente** la presente modificación de crédito:

MODIFICACION EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3300.4490000	TRANSFERENCIA GERENCIA MPAL CULTURA Y DEPORTES	550.000,00

TOTAL 550.000,00 €

MODIFICACION EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: DISMINUCIONES.

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1330.6290000	ADQUISICION DE SEÑALES	60.000,00 €
1510.6000002	ADQUISICION SUELO EN C/VICTOR JARA	50.000,00 €
1510.6000003	ADQUISICION INMUEBLE C/LEON Y CASTILLO	31.741,94 €

13

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	13/38



1532.6190008	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS	81.121,90 €
1532.6190009	AMPLIACION Y RENOVACION ACERAS C/FAMARA Y FATAGA	53.250,00 €
1640.6190000	AMPL. Y ADAPTACION NORMATIVA VELATORIO SARDINA	104.000,00 €
1640.6190001	ADAPT. A NORMATIVA REFORMA TANATORIO VECINDARIO	69.886,16€
	TOTAL	450.000,00 €

ÁREA DE GASTO 4

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4320.6090001	EQUIPAMIENTO SERVICIO DE PLAYAS	100.000, 00 €
	TOTAL	100.000, 00 €

TOTAL 550.000,00 €

Vista propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia el 21 de octubre del actual, obrante al expediente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Por la Presidencia se somete a votación dejar el asunto sobre la mesa, motivado en lo expuesto por la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento Orgánico Municipal, resultando rechazada por 19 votos en contra correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y al Grupo Socialista Obrero Español (5); y con 6 votos a favor del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (5) y de la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1)

A continuación, y de acuerdo con la propuesta suscrita por la Alcaldía con fecha 21 de octubre de 2019, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y al Grupo Socialista Obrero Español (5); y con 6 abstenciones del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (5) y de la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº MC.70/2019, en la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	14/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

MODIFICACION EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: AUMENTOS

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3300.4490000	TRANSFERENCIA GERENCIA MPAL CULTURA Y DEPORTES	550.000,00

TOTAL 550.000,00 €

MODIFICACION EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS: DISMINUCIONES.

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1330.6290000	ADQUISICION DE SEÑALES	60.000,00 €
1510.6000002	ADQUISICION SUELO EN C/VICTOR JARA	50.000,00 €
1510.6000003	ADQUISICION INMUEBLE C/LEON Y CASTILLO	31.741,94 €
1532.6190008	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS	81.121,90 €
1532.6190009	AMPLIACION Y RENOVACION ACERAS C/FAMARA Y FATAGA	53.250,00 €
1640.6190000	AMPL. Y ADAPTACION NORMATIVA VELATORIO SARDINA	104.000,00 €
1640.6190001	ADAPT. A NORMATIVA REFORMA TANATORIO VECINDARIO	69.886,16€
	TOTAL	450.000,00 €

ÁREA DE GASTO 4

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4320.6090001	EQUIPAMIENTO SERVICIO DE PLAYAS	100.000,00 €
	TOTAL	100.000,00 €

15

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	15/38



TOTAL 550.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas

6.- PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

Por la Presidencia se da lectura del asunto epigrafiado, cediendo la palabra al Sr. Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interno, D. Jacinto Reyes García, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación que figura en el expediente, y especialmente, el informe emitido por la Jefatura Accidental de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: INFORME PROPUESTA QUE EMITE LA JEFATURA DE SERVICIO DE RRHH Y ORGANIZACIÓN EN RELACIÓN A LA PETICIÓN DE COMPATIBILIDAD INSTADA POR D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente Informe Propuesta en base a los siguientes,

ANTEDECENTES DE HECHO

PRIMERO.- Instancia presentada por don Francisco Javier López González, (DNI 42765498B), con fecha 20 de agosto de 2019, registro nº 26231, por la que solicita: “Que, teniendo por presentado este escrito, se tenga por comunicada, a los efectos procedentes y, en su caso, para que sea reconocida su compatibilidad con el puesto de personal eventual que ocupo en la actualidad en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, el ejercicio de la actividad privada consistente en ostentar el cargo de administrador único de la mercantil OTROS LÓPEZ, S.L., figurando de alta por ese motivo en el RETA, en los términos señalados en el cuerpo de este escrito”.

SEGUNDO.- Oficio emitido por la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 16 de septiembre de 2019, por la que se requiere al interesado copia de la Escritura relativa a la Sociedad en la que ostenta el cargo de Administrador Único, informándole, asimismo, de los límites económicos establecidos en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Instancia de fecha 07 de octubre de 2019, registro nº 31506, presentada por D. Francisco Javier López González, a medio de la cual se da cumplimiento al requerimiento efectuado por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, aportando la documentación solicitada.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAYF6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAYF6E	Página	16/38





- *Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (TRRL)*
- *La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. (Ley 53/84)*
- *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. (ROF)*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)*

Y demás normativa de concordante de general y pertinente aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Don Francisco Javier López González (DNI 42765498B), es personal eventual de este Ayuntamiento, ocupando la plaza nº 3.012, puesto 3.514, de Secretario de Alto Cargo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto de Alcaldía nº 4604/2019, de 26 de julio.

II.- Ámbito de aplicación de la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El personal eventual viene regulado en el TREBEP, en su artículo 12, en los siguientes términos:

“Artículo 12. Personal eventual.

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

Además, con carácter específico para la administración local, el artículo 104 de la LRBRL, dispone:

“Artículo 104.

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	17/38



produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

- Además, el artículo 89 del citado Texto Legal establece que, el personal al servicio de las Entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

- De acuerdo con los artículos citados, el personal eventual sólo desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, por lo que no cabe que realicen funciones normales o permanentes en la administración municipal, que deben ser desempeñadas por personal funcionario o laboral.

Le será aplicable, según establece el TREBEP, el régimen general de los funcionarios de carrera en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición.

- El personal eventual o de confianza, está sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, puesto que, de conformidad con su artículo 2.1. c), dicha Ley es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes y, de acuerdo con el citado artículo 89 de la LRBRL, el personal al servicio de las Entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

Además, el apartado 2 del artículo segundo de la Ley 53/84, dispone que se entiende incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

III.- Visto el ámbito de aplicación de la Ley 53/84, se debe tener en cuenta la regulación sobre actividades privadas que se establece en el Capítulo IV de la misma.

El artículo 11 dispone que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Y el artículo 12 relaciona las actividades que no podrá ejercer el personal comprendido en el ámbito de aplicación:

“(…)

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, o en los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	18/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial."

En este sentido, la Sentencia del TSJ de Madrid (Sala de lo Contencioso Administrativo), número 529/2016, de 6 de octubre declara que:

"Los preceptos de dicha legislación que se refieren a la compatibilidad con actividades privadas son los contenidos en los artículos 11 a 15 de la ley 53/84, y la adecuada y correcta hermenéutica de estos preceptos permite extraer una serie de conclusiones:

a) la incompatibilidad con el ejercicio de actividades privadas se refiere exclusivamente a aquellas "que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado" art. 11.1 en relación con el art. 1.3;

b) existen actividades privadas que son incompatibles en todo caso, concretamente las mencionadas en el art. 12 "

La actividad privada a que hace referencia el recurrente, en concreto el ejercicio de la docencia no se encuentra incluido en la relación de actividades prohibidas.

En todo caso, la posibilidad de desempeñar una segunda actividad privada siempre está condicionada por los dispuesto en el art. 14 de la Ley 53/1984. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. Y por supuesto, como se establece en el art. 1.3 no puede comprometer su imparcialidad e independencia".

- Analizada la documentación aportada al expediente por el interesado, con fecha 07 de octubre de 2019, resulta que, el objeto social de la Sociedad Limitada, denominada OTROS LOPEZ, S.L., cuyo administrador único es D. Francisco Javier González López, es el siguiente: Trabajos de albañilería. La promoción, construcción, compra, venta, arrendamiento o explotación por cualquier otro título de parcelaciones, urbanizaciones, viviendas, apartamentos, chalets, dúplex, almacenes, naves industriales o cualquier otro tipo de bienes y realizaciones inmobiliarias.

Considerando que D. Francisco Javier González López, presenta la condición de Secretario de Alto Cargo, en virtud de su nombramiento como personal eventual, no resulta, a priori, incompatible con su cargo de administrador único en la referida sociedad, si bien, deberá abstenerse de todos aquellos asuntos que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia.

IV.- Respecto a la limitación económica:

En otro orden, el artículo 16 de la citada Ley, señala en su apartado cuarto que:

"4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.o 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".

- En conclusión, el personal eventual o de confianza para poder ejercer actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas, requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, tal y como prevé el artículo 14 de la Ley 53/84, con las limitaciones establecidas en el artículo 12, y en el artículo 16 del mismo texto legal, es decir, siempre que, en el caso de que percibiera dentro de sus retribuciones alguna cantidad en

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	19/38



concepto de complementos específicos, o concepto equiparable, no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

- Respecto a este último punto, indicar que, el régimen retributivo del personal eventual según viene determinado en la RPT del Ayuntamiento de Santa Lucía, se compone de un único elemento retributivo, que es el Salario Base además de las pagas extraordinarias. Dado que, según establece el TREPEB, al personal eventual, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, le será aplicable el régimen general de los funcionarios de carrera, lo que incluye el sistema retributivo, debemos calcular lo que percibiría de tener el sistema retributivo funcional, distinguiendo entre salario base, complemento de destino y complemento específico. El límite afectaría a este último complemento, que no puede superar el 30 % del Salario Base.

En base a lo anterior, se ha realizado el cálculo atendiendo a los criterios señalados y, considerando que la plaza que ocupa D. Francisco Javier López González, según se establece en la RPT de este Ayuntamiento, equivale a un grupo C2, con un nivel de complemento específico 22:

	MENSUAL	ANUAL
SALARIO BASE	637,56 €	7.650,72 €
S. B. PAGA EXTRA	631,75 €	1.263,50 €
TOTAL ANUAL BÁSICAS		8.914,22 €
30 % RET. BÁSICAS		2.674,27 €
COMP.ESP.	487,96 €	6.831,44 €
DIFERENCIA ANUAL		4.157,17
DIFERENCIA MENSUAL A DEDUCIR		296,94

Para que le sea autorizada la compatibilidad, se deberá detrar de la nómina del trabajador, la cantidad bruta mensual de 296,94 euros, por catorce pagas, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 16 apartado 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

V.- Sobre la competencia:

Aunque el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al Alcalde el desempeño de la jefatura superior de todo el personal, el artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, especifica que son «todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno...», y el artículo 50.9 del citado Reglamento, expresamente atribuye dicha competencia al Pleno de la Corporación. Por todo ello, la competencia para acordar el reconocimiento de compatibilidad corresponde al Pleno y todo ello de conformidad con lo anteriormente expuesto y el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento y autorizar a D. Francisco Javier López González (42765498B), la compatibilidad para el desempeño del cargo de Administrador Único de la mercantil OTROS LÓPEZ, S.L., con las siguientes condiciones:

- Deberá detrarse de su salario, el importe bruto de 296,94 euros, por catorce pagas, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, con efectos de su toma de posesión en esta Administración.
- No podrá hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad mercantil.

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	20/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

SEGUNDO.- Del acuerdo autorizando la compatibilidad dese traslado al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la propuesta por 14 votos en contra correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7); y con 11 votos a favor del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (5), de la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1), y del Grupo Socialista Obrero Español (5).

Se hace constar que siendo las 11:25 horas se hace un receso en la sesión plenaria, reanudándose la misma a las 11:39 horas.

7.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ECONÓMICOS-FINANCIEROS Y AJUSTE EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES, EJERCICIO 2017”.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, y cede la palabra al Sr. Concejales Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, quien da cuenta del “Informe de Fiscalización de la Morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económicos-financieros y ajuste en los Ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes, ejercicio 2017”, que fue aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2019; y que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía el 07 de Octubre del actual, y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 31389.

Considerando lo dispuesto en Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del “Informe de Fiscalización de la Morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económicos-financieros y ajuste en los Ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes, ejercicio 2017”

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	21/38



8.- ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN AL INCIDENTE DE RECUSACIÓN DEL ALCALDE PRESENTADO POR D. JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ EN PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO LETRADO/ASESOR.

La Presidencia explica que este asunto al tratarse de una recusación del Alcalde, debe proceder a abandonar la sala, asumiendo la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, D. Marcos Alejandro Rufo Torres.

Toma la palabra el SR. Concejal del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía, D. Jacinto Reyes para proponer dejar el asunto sobre la mesa, respondiendo el Alcalde que será el Sr. Secretario General quien responda de forma cualificada y técnica.

A continuación el Sr. Presidente en funciones cede la palabra al Sr. Secretario General, quien explica el procedimiento a seguir en el presente ordinal. Manifiesta que en este punto en el orden del día el Sr. Alcalde se tiene que ausentar, rogándole amablemente que se ausente. Explica que los escritos de recusación son escritos de una gravedad importante porque paraliza los procedimientos administrativos, y hay que procurar cumplir escrupulosamente las normas jurídicas, en consecuencia en este concreto momento asume la presidencia el primer teniente de Alcalde.

Se hace constar que siendo las 11:55 horas el Sr. Alcalde Presidente se ausenta de la sala, asumiendo la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, D. Marcos Alejandro Rufo Torres.

La Presidencia en funciones, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, da lectura al ordinal, y a continuación cede la palabra al Sr. Secretario General para que sea quien explique el asunto.

D. Luis Alfonso Manero Torres, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, expone que el punto nº 8 del orden del día como bien se expresa, es la presentación de un escrito de recusación por un interesado junto a un recurso administrativo en un procedimiento de nombramiento de funcionario interino Letrado Asesor. Como ha dicho se han presentado por el interesado dos escritos, un recurso de reposición contra una decisión adoptada por el Alcalde, y un escrito de recusación del Alcalde. El recurso de recusación es el relativo al procedimiento de nombramiento de funcionario interino de puesto de Letrado- Asesor, y el escrito de recusación del Alcalde es porque el interesado ha alegado que existe una enemistad manifiesta entre el interesado y el Sr. Alcalde.

El escrito de recusación que se ha presentado, como ha dicho antes, paraliza automáticamente el procedimiento para la resolución del recurso administrativo hasta que se resuelva el incidente de recusación. En cuanto al órgano competente para resolver el incidente de recusación de acuerdo con la Ley es el Pleno de este Ayuntamiento de Santa Lucía. El Pleno del Ayuntamiento tiene la competencia para decidir si existe una enemistad manifiesta entre el interesado y el Sr. Alcalde. La cuestión se complica un poquito respecto a la decisión que tiene que adoptar el Pleno, porque el interesado en su escrito de recusación ha solicitado la práctica de prueba documental y prueba testifical; siendo que la documental solicita que se incorpore toda la documentación que tenga que ver con el asunto, y en cuanto a la prueba testifical solicita que declaren como testigos una serie de personas, concretamente seis concejales y dos funcionarios de éste Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIA YF6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIA YF6E	Página	22/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado 4, si el recusado niega la causa de recusación se resolverá en un plazo de tres días previos los informes y comprobaciones que se consideren oportunos, siendo que el plazo de tres días no se ha podido cumplir porque como también dice la Ley, previamente se tienen que emitir los informes y las comprobaciones que se consideren oportunos. Este Secretario General ha emitido informe jurídico que forma parte de este expediente administrativo, en cuanto a las comprobaciones que se consideren oportuno esa es una decisión que tiene que adoptar el Pleno del Ayuntamiento, el mismo tiene que decidir de acuerdo con la Ley si es oportuno proceder a la práctica de la prueba que se ha pedido por parte del interesado al objeto de confirmar la veracidad o exactitud de lo expuesto en el escrito de recusación. Si el Pleno acepta la práctica de la prueba se encomendaría, es decir, si el Pleno acepta que se escuche a los testigos se encomendaría al Primer Teniente de Alcalde, si el Pleno está de acuerdo, en designar a un Instructor y a un Secretario para la práctica de esa prueba, y en consecuencia se pospondría la decisión sobre el fondo del asunto, con lo cual si el Pleno acepta la práctica de la prueba testifical no se podrá en esta sesión tomar una decisión sobre si existe o no la enemistad manifiesta que se ha invocado. En caso de que el Pleno rechace la práctica de la prueba que se ha interesado, se procedería a continuación a una segunda votación en la que el Pleno tendría que decidir si aprecia o no aprecia la enemistad manifiesta invocada por el interesado con el Sr. Alcalde. Si el Pleno aprecia que existe enemistad manifiesta la consecuencia sería que el Primer Teniente de Alcalde tendría que resolver el recurso de reposición que ha presentado el interesado, y si el Pleno considera que no hay enemistad manifiesta entre el interesado y el Sr. Alcalde, la consecuencia sería que el Sr. Alcalde ejercería su competencia y resolvería el recurso de reposición que se ha presentado.

El Sr. Secretario por último de acuerdo con el artículo 73.3 del Reglamento Orgánico Municipal tiene que advertir a este Pleno Corporativo que el mismo tiene la obligación legal de resolver el incidente de la recusación, en el ejercicio de su obligación de asesoramiento a la Corporación el Sr. Secretario advierte que el Pleno de acuerdo con la Ley está obligado a resolver el incidente de recusación, porque hasta que no se resuelva el mismo no se puede tramitar ni se puede instruir, ni se puede resolver el recurso de reposición que ha presentado el interesado, por lo tanto sin perjuicio por supuesto de las intervenciones de los portavoces que estimen oportunas, se trataría de adoptar uno o dos acuerdos, en primer lugar, si procede o no la práctica de la prueba que se ha interesado por parte de la persona que ha presentado el escrito de recusación, y en el caso de que se rechazara la práctica de la prueba a continuación el Pleno ejercería su competencia y tendría que decidir el fondo del asunto que es si aprecia o no la enemistad manifiesta invocada por la persona que ha presentado el recurso y el incidente de recusación. El Sr. Secretario General finaliza diciendo que queda a disposición de los presentes para el asesoramiento que precisen.

D. Marcos Alejandro Rufo Torres agradece al Sr. Secretario General su exposición, y manifiesta que y tanto que va a estar a su disposición, atendiendo a que se

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	23/38



trata de un tema algo complicado y serio. A continuación cede la palabra a los portavoces de los Grupos.

En primer lugar, cede la palabra a D^a Beatriz Quintana, quien manifiesta que defiende que se apruebe la práctica de la prueba, no sólo por hacer cumplir la legalidad en cuanto al procedimiento de la administración pública, como deben proceder en su artículo 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo buscar las pruebas, y el recusado debería delegar y cree que es la forma más coherente de hacerlo, de otra forma si se votara para que el Alcalde ahora mismo en funciones resolviera, sacaría a la luz cuál es el motivo real porque a ella se le pasó de Primera a Octava Teniente de Alcalde, porque en ese caso ella tendría que resolver y manifestar su malestar con el Sr. Alcalde y por lo tanto no convenía, por lo tanto con la responsabilidad que cree que deben tener todos, deben aprobar esa práctica de la prueba, y les invita a que de esa forma lo solucionen.

D. Marcos Rufo Torres. Aclara que este no es un asunto que haya que resolver el Alcalde en funciones, sino, como bien dijo el Sr. Secretario General, lo va a resolver el Pleno.

Cede la palabra a D. Jacinto Reyes García. Propone que se quede el asunto sobre la mesa, al amparo de lo dispuesto en el 71 del ROM. Este asunto no ha sido debatido en una Comisión Informativa alguna ni tampoco ha sido explicado por ningún Técnico. Explica que se observa en el expediente además de la solicitud de recusación del interesado la respuesta negativa del recusado, sólo hay un informe de la Secretaría General, proponiendo cómo ha de tramitarse el asunto, y dirigiéndose al Sr. Secretario manifiesta que observan las siguientes incorrecciones. El artículo 184 del ROF establece que si el recusado niega la recusación, que es el caso, se debe practicar la prueba que proceda dentro de los quince días siguientes. Por otro lado el artículo 72.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que cuando la Administración no tenga por cierto los hechos del interesado, corresponde al Instructor y sólo a éste, la apertura del periodo de prueba que es lo que se pretende aquí hoy. Del mismo modo el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común establece que previa a la emisión de la Propuesta de Resolución deberá darse trámite de audiencia al interesado.

En definitiva este Pleno sólo debe emitir voto en relación a una Propuesta de Resolución que debe ser elaborada por la Jefatura del Servicio u otro órgano gestor que tramite el expediente, quien previamente se habrá pronunciado sobre la práctica de la prueba y quien a su vez habrá practicado la misma en los términos que establece el 78 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común. Afirma que al Pleno no le corresponde pronunciarse sobre la emisión de prueba alguna, ni sobre la designación de Instructor ni Secretario alguno, sino que una vez concluido el expediente y evacuados todos sus trámites bajo la única responsabilidad de que el Jefe de Servicio u órgano que se le encomiende, que para eso también tienen al Cabildo, éste emitirá su informe en el que incluirá una Propuesta de Resolución proponiendo que se declare la recusación del Alcalde o que no, éste es lo que le corresponde a este Pleno, elevándolo al mismo para que sus miembros puedan votar a favor o en contra de dicha propuesta, dicho de otro modo, están en un acto que es reglado y no discrecional, por este motivo creen que este punto quede sobre la mesa y se requiera al Jefe de Servicio del órgano gestor responsable del expediente, que tramite de manera correcta para que tras la admisión y práctica de prueba que corresponda, eleve un informe de Propuesta al Pleno proponiendo la estimación o desestimación de la recusación formulada, y éste es el extremo que hay que debatir aquí.

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	24/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

En caso de que el Pleno votara en contra de dejar el asunto sobre la mesa, anuncia que su Grupo, dada la singularidad del asunto y repercusión que hay con el recusante, están seguros que se estaría actuando de forma improcedente y les informa que el asunto será judicializado, eso les ha comunicado el solicitante, por tanto si se lleva a cabo esta propuesta que ha hecho el Sr. Secretario, se abstendrán en la votación

A continuación la Presidencia en funciones, cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Julio Ojeda Medina. Expone que están viviendo situaciones extremadamente complicadas en el Pleno, en este momento están debatiendo sobre una recusación, que son figuras a las que desde luego, por lo menos aquí en el Ayuntamiento de Santa Lucía y en el poco tiempo que él lleva como Concejal, no se había visto nunca antes. Manifiesta que su Grupo, basándose en las dudas y dificultades que tienen para poder entender todo este procedimiento y para poder optar por un posicionamiento claro en este caso, entienden que tal vez el Pleno no sea el lugar más adecuado para tomar este tipo de decisiones que deben desarrollarse estrictamente, o por lo menos entienden ellos en el ámbito donde verdaderamente se encuentra aquellos Técnicos que cuentan con la preparación y capacitación para hacer este tipo de cuestiones. Por ellos, propone también dejar sobre la mesa este asunto, pero si no ha entendido mal por lo expuesto por el Sr. Secretario, se les ha hecho la advertencia de que tienen la obligación de tomar una decisión al respecto en el día de hoy, y es imposible dejarlo sobre la mesa, por lo tanto sí que sería importante para poder establecer una postura valorando de nuevo esta situación, que el Sr. Alcalde en funciones les permita hacer un receso para poder valorar toda esta situación, y tener en cuenta la advertencia que les ha hecho el Sr. Secretario. Asimismo, cree que es importante que antes de ese receso puedan escuchar esas alusiones que se han hecho anteriormente con respecto a cuestiones legales, que evidentemente cree que necesitan escuchar y que les aclare el propio Secretario.

El Sr. Alcalde en funciones cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal La Fortaleza, Don Pedro Sánchez, quien manifiesta que el Portavoz de AV les deleita con un desconocimiento jurídico absolutamente que raya lo impresentable. Expone que están discutiendo aquí la recusación de una persona física, un interesado, éste no puede quedarse sobre la mesa, porque la única persona que podría retirarlo es este señor, el que ha presentado una recusación contra el Alcalde, éste no es una cuestión de grupos políticos, si AV confunde el grupo político con esta persona que él cree que a veces lo confunde, pues a lo mejor cree que puede actuar en su nombre, pero no, este es un señor que se llama Juan José Ramos López, que tiene un incidente de recusación contra el Alcalde, es decir, él presenta un recurso de reposición. El Sr. Sánchez va a intentar no liarse por su condición de Jurista, y va a explicarlo de forma muy sencilla, expone que este señor presenta un recurso de reposición contra una decisión que se toma, que él considera que atenta sus derechos, y evidentemente tiene todo el derecho del mundo a presentar el recurso, pero además dice que la persona que tiene que resolver sobre el recurso de reposición, que es el Alcalde, no puede resolver porque tiene una enemistad manifiesta con él, y de alguna manera estaría viciada su respuesta por su condición de enemistad, eso es así de sencillo. Afirma explicarlo mejor que los miembros del Grupo AV, así que ¿quién puede paralizar este procedimiento?, pues Juan José Ramos López, por eso habría que esperar hoy a si el citado señor ha desistido del escrito de recusación

25

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	25/38



o ha renunciado al recurso de reposición contra la decisión que se tomó en su momento, y si no ocurre así este Pleno tiene la obligación legal, porque hay un informe de un Sr. Secretario General, titulado y habilitado con conocimientos jurídicos que así lo dice, y que deberían en algún caso evitar cuestionarlo. Lo que está claro es que este Pleno tiene que pronunciarse sobre los extremos, pero no porque lo diga este Portavoz ni porque lo diga el Secretario alegre y gratuitamente, sino porque la Ley lo exige, otra cosa es un desconocimiento jurídico total y absoluto que raya, repite, lo impresentable.

Anuncia que su Grupo va a votar en contra de la admisión de la prueba porque entiende que eso son hechos alegados que no tienen base probatoria, que no tienen argumento y que por tanto no pueden ayudar a prosperar o generar una situación de arbitrariedad en las decisiones que se toman en el mundo político, y en este caso en el Alcalde que es el que resuelve el recurso, por tanto entienden que no puede dejarse sobre la mesa, que este Pleno es competente, y que hay que hacerlo en los términos que dice la Ley, como bien ha explicado el Sr. Secretario, y por tanto su Grupo se va a posicionar de esta manera.

A continuación el Sr. Alcalde en funciones cede la palabra al Sr. Concejal del Grupo Nueva Canaria Frente Amplio, Don Francisco José García López. Manifiesta que para su Grupo, como muchas de las cosas que están sucediendo en este Pleno, es una situación muy novedosa. En la misma línea de intervención del Portavoz del Grupo Socialista, pide un receso en el que los Portavoces de los diferentes Grupos, junto con los dos funcionarios Habilitados Nacionales presentes, tengan una pequeña conversación a ver a qué tipo de acuerdo se puede llegar con respecto a este expediente, y en caso contrario que la posición del Sr. Secretario General sea la que se ponga en valor en esta sesión plenaria.

La Presidencia en funciones cede la palabra al Sr. Secretario General ya que se han hecho una serie de afirmaciones, y entiende que tiene que responderlas, y después se hará el receso durante el cual podrán hablar con ellos.

D. Luis Alfonso Manero Torres, Secretario General, toma la palabra para manifestar que solamente puede intervenir aquí en cuestiones estrictamente jurídicas. En cuanto a que este asunto no se ha sometido a Comisión Informativa, indica que es así porque la competencia es del Pleno del Ayuntamiento, aclara que a las Comisiones les llega una propuesta de un Concejal Delegado para que la Comisión informativa analice, delibere y emane un dictamen del asunto, por tanto a la Comisión le tiene que llegar una propuesta, en este caso este Secretario considera que a este Pleno no le puede llegar ninguna propuesta porque la competencia es del Pleno.

En segundo lugar, no hay que confundir procedimiento administrativo con incidente de recusación, fíjense si no hay que confundir procedimiento administrativo donde evidentemente hay una práctica de prueba, hay un trámite de audiencia, hay un trámite incluso de información pública, etc. Continúa explicando que no hay que confundir procedimiento administrativo con incidente de recusación, ya que la Ley establece un plazo de tres días para resolver, y esa Ley dice que esa resolución la tiene que adoptar el órgano competente que es el Pleno de este Ayuntamiento, por lo tanto la Ley de Procedimiento también dice que la competencia es irrenunciable, en consecuencia el Pleno tiene una obligación legal de adoptar un acuerdo que el primero, insiste, sería si el Pleno y solamente el Pleno considera que tiene que haber alguna comprobación adicional a lo que ha expuesto el interesado en su escrito de recusación, y a lo que ha contestado el Sr. Alcalde, esa decisión sólo la puede tomar el Pleno, y por cierto en esa decisión estaría en su caso, como ha dicho, el nombramiento de un Instructor y de un

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	26/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Secretario para la práctica de la prueba, pero reitera que esa decisión sólo la puede adoptar el Pleno de este Ayuntamiento.

La Presidencia en funciones hace un receso en la sesión plenaria, a fin de que los portavoces de Grupo puedan debatir con los Funcionarios Habilitados Nacionales presentes, ésto es, el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora.

Se hace constar que siendo las 12:05 horas se hace un segundo receso en la sesión plenaria, reanudándose la misma a las 12:34 horas.

Vista la documentación que figura en el expediente, y especialmente, el informe emitido por el Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES

Con fecha 7 de octubre de 2019 se ha registrado de entrada en el Ayuntamiento recurso potestativo de reposición, presentado por D. Juan José Ramos López, interpuesto contra acto administrativo de 25 de septiembre de 2019, del Alcalde-Presidente, por el que se ha desistido de las dos peticiones de colaboración interadministrativa, de fecha 29 de abril de 2019 y de fecha 27 de junio de 2019, relativas a la cobertura de tres puestos vacantes en el Ayuntamiento de Letrado/a Asesor/a mediante la lista de reserva del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria. En el mismo escrito de recurso ha solicitado la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

Junto al recurso, el Sr. Ramos López ha presentado con misma fecha escrito de recusación del Sr. Alcalde y ha alegado la causa de abstención prevista en el artículo 23.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente la relativa a enemistad manifiesta. Asimismo, en el escrito de recusación propone la práctica de prueba testifical y el interrogatorio de seis testigos (cuatro Concejales, el Secretario General y la Jefa de la Asesoría Jurídica). Y como prueba documental da por reproducidos todos y cada uno de los particulares obrantes en los expedientes administrativos tramitados con relación al asunto del que trae causa el incidente de recusación.

Con fecha 14 de octubre de 2019 el Sr. Alcalde ha presentado en la Secretaría General contestación en la que niega la concurrencia de causa o motivo de recusación. Este escrito ha venido precedido del escrito de remisión, de fecha 9 de octubre de 2019, de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización por el que se ha dado traslado al Sr. Alcalde del referido escrito de recusación.

Con fecha 16 de octubre de 2019 este Secretario General ha comunicado a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y Organización de la recepción del escrito de contestación del Sr. Alcalde y ese mismo día la Jefa del citado Servicio ha remitido el expediente administrativo a este Secretario General.

En este informe jurídico, por tanto, se va a proceder a exponer las actuaciones a llevar a cabo para la resolución del incidente de recusación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I. Preliminar.

Hay que advertir que el escrito de recusación implica, de acuerdo con los artículos 22.2 c) y

27

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	27/38



74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que queden suspendidos tanto el plazo de resolución del recurso potestativo de reposición como el plazo de resolución de la solicitud de suspensión de la ejecución del acto recurrido: en ambos casos la suspensión se produce desde el día 7 de octubre de 2019 hasta el día en que sea resuelta la recusación.

II. Suplencia del Alcalde.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 13.1 que, en la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.

Habiendo sido objeto de recusación el Sr. Alcalde procede que, hasta que sea resuelto este incidente, el Primer Teniente de Alcalde (art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) desempeñe las funciones que corresponden a la Alcaldía en el procedimiento administrativo afectado por el incidente de recusación.

Igualmente, el Primer Teniente de Alcalde desempeñará la competencia de la Alcaldía en el expediente afectado en el caso de que, finalmente, prosperara el escrito de recusación y en tal caso sería el citado Teniente de Alcalde el que le correspondería resolver tanto el recurso como la solicitud de suspensión del acto impugnado.

III. Órgano competente para decidir sobre la recusación.

De conformidad con el artículo 37 j) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para resolver los incidentes de recusación del Alcalde y, por lo tanto, corresponderá también al Pleno decidir sobre la admisión de la prueba testifical propuesta. En el caso de la prueba documental no se ha pedido que se incorpore al incidente concretos documentos "al darse ya por reproducidos todos y cada uno de los particulares obrantes en los expedientes administrativos tramitados con relación al asunto del que trae causa el incidente de recusación" (sic)

Por lo tanto, el Pleno tiene la competencia para decidir si concurre la causa de recusación alegada y si precisa de alguna comprobación previa para poder adoptar adecuadamente y con suficientes elementos de juicio el correspondiente acuerdo. Para la práctica de la prueba, en el caso de que así se determine por el Pleno, será preciso designar por el mismo órgano un Secretario y un Instructor, preferentemente funcionarios de carrera del Grupo A1.

Hay que decir que el artículo 24.3 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone un plazo de tres días para resolver la recusación previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Por lo tanto, tal plazo de tres días en este caso no se puede cumplir porque previamente el Pleno debe decidir si precisa, como decimos, de algún trámite de comprobación previa para poder decidir el incidente de recusación. En el caso de que así lo estimara se pospondrá la resolución de la recusación a una sesión plenaria posterior.

IV. Deber de abstención durante la celebración de la sesión del pleno.

De conformidad con el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde deberá abstenerse de intervenir y de votar en el punto del orden del día de la sesión del Pleno relativo a la recusación del Alcalde y en ese concreto punto le sustituirá automáticamente en la presidencia el Primer Teniente de Alcalde.

También hay que advertir que, en el caso de que se produjera la declaración como testigo de algún Concejal se verían afectados de forma automática por la causa de abstención prevista en

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	28/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

el artículo 23.2 d) de la citada Ley 40/2015 y por ello tampoco podrían deliberar ni votar el punto de la sesión plenaria relativa a la resolución de la recusación del Alcalde.

Se recuerda que el art. 96 del citado Real Decreto exige que, en los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discute y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

V. Conclusiones.

Corresponde al Pleno la competencia para adoptar acuerdo sobre la admisión, en su caso, de las pruebas propuestas. En caso de que este acuerdo fuera favorable deberá acordarse seguidamente los funcionarios que van a desempeñar las funciones de Instructor y Secretario y quedaría pospuesta a una posterior sesión la decisión sobre la recusación..

En caso de que el Pleno acordara desestimar la práctica de la prueba propuesta adoptará, a continuación, acuerdo de resolución del incidente de recusación y decidirá si existe o no la enemistad manifiesta alegada.

El Alcalde deberá abstenerse de intervenir y de votar en este punto del orden del día de la sesión del Pleno y le sustituirá automáticamente en la presidencia el Primer Teniente de Alcalde.

En el caso de que se produjera la declaración como testigo de algún Concejales se verían afectados de forma automática por causa de abstención y por ello tampoco podrían deliberar ni votar el punto de la sesión plenaria relativa a la resolución de la recusación del Alcalde.

Queda en suspenso el cómputo del plazo de resolución del recurso potestativo de reposición y del plazo de resolución de la solicitud de suspensión de la ejecución del acto recurrido hasta que se decida si existe la causa de recusación invocada".

Iniciado el debate el Sr. Reyes García solicitó dejar el asunto sobre la mesa y el Presidente en funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 del Reglamento Orgánico Municipal, sometió esta propuesta a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor de dejar el asunto sobre la mesa los 5 Concejales del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) y la Sra. Concejales del Grupo Mixto D^a Beatriz Mejías Quintana, que suman un total de 6 votos.

Votan en contra de dejar el asunto sobre la mesa los 4 Concejales presentes del Grupo La Fortaleza y los 2 Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres y D. Sergio Vega Almeida, que suman un total de 6 votos.

Se abstienen los 7 Concejales del Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio y los 5 Concejales del Grupo Socialista Obrero Español.

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	29/38



Al producirse un empate de los votos a favor y los votos en contra, a indicación del Sr. Secretario General se repite la votación con idéntico resultado y el Sr. Secretario General manifiesta que decide el voto de calidad de la Presidencia en funciones, asumida por D. Marcos Alejandro Rufo Torres, manifestando éste su voto en contra de dejar el asunto sobre la mesa.

En consecuencia el Pleno acuerda por mayoría, con el voto dirimente del Presidente en funciones, rechazar la propuesta de que el asunto quede sobre la mesa.

A continuación el Sr. Secretario General explica que en primer lugar hay que someter a votación si se admite la práctica de la prueba documental y testifical que ha solicitado el interesado.

Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, D. Jacinto Reyes quien pregunta al Sr. Secretario si en esta votación tienen que votar las personas que han sido designadas como testigos, y por tanto, son parte de la prueba, pidiendo que sólo quiere que se pronuncie con respecto a esto.

El Sr. Secretario General responde que es muy procedente la pregunta del Sr. Concejales, ya que como se ha explicado la prueba testifical que solicita el interesado, pide que declaren seis concejales de este Ayuntamiento de Santa Lucía. Este Secretario no aprecia causa de abstención, para que alguno de esos seis concejales puedan votar si se admite o no la prueba testifical, no hay causa de abstención. Recuerda que los Concejales que en éste y en todos los procedimientos están afectados por todas las causas de abstención que establece la ley, tener un interés personal, tener amistad manifiesta, tener enemistad manifiesta, pero el hecho de que esos seis concejales hayan sido propuesto para que declaren, este Secretario no entiende que sea un motivo de abstención, y por tanto puedan ellos también votar

Votan en contra de admitir la práctica de la prueba documental y testifical solicitada los 4 Concejales presentes del Grupo La Fortaleza y los 2 Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres y D. Sergio Vega Almeida, que suman un total de 6 votos.

Se abstienen los 7 Concejales del Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio, los 5 Concejales del Grupo Socialista Obrero Español, los 5 Concejales del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) y la Sra. Concejales del Grupo Mixto Dª Beatriz Mejías Quintana

No se emiten votos en contra.

En consecuencia el Pleno acuerda, por mayoría, desestimar la práctica de la prueba testifical y documental propuestas por D. Juan José Ramos López en el escrito de recusación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, presentado con fecha 7 de octubre de 2019.

Por último, el Sr. Secretario General explica que a continuación el Pleno debe decidir si existe o no enemistad manifiesta entre el Alcalde Presidente, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández y el interesado, D. Juan José Ramos López.

Votan a favor de la recusación del Alcalde, por entender que existe enemistad manifiesta con el interesado, los 5 Concejales del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	30/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Lucía de Tirajana (AV-SLT) y la Sra. Concejala del Grupo Mixto D^a Beatriz Mejías Quintana, que suman un total de 6 votos.

Votan en contra de la recusación del Alcalde, por entender que no existe enemistad manifiesta con el interesado, los 4 Concejales presentes del Grupo La Fortaleza y los 2 Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres y D. Sergio Vega Almeida, que suman un total de 6 votos.

Se abstienen los 7 Concejales del Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio y los 5 Concejales del Grupo Socialista Obrero Español.

Al producirse un empate de los votos a favor y los votos en contra, a indicación del Sr. Secretario General, se repite la votación con idéntico resultado y el Sr. Secretario General manifiesta que decide el voto de calidad de la Presidencia en funciones, asumida por D. Marcos Alejandro Rufo Torres, manifestando éste su voto en contra de la recusación del Alcalde, por entender que no existe enemistad manifiesta con el interesado.

En consecuencia el Pleno acuerda por mayoría, con el voto dirimente del Presidente en funciones, resolver el incidente de recusación presentado por el interesado y decidir que no existe la enemistad manifiesta alegada entre D. Juan José Ramos López y el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

Se hace constar que siendo las 12:45 horas el Sr. Alcalde, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, se incorpora a la sala, asumiendo nuevamente la Presidencia. Antes de continuar con la sesión agradece a aquéllos que le hayan apoyado porque efectivamente este Alcalde siempre ha intentado que todo lo que se haga en el Municipio de Santa Lucía se haga siguiendo la legalidad, la transparencia, la buena gestión y que siempre se trabaja por el bien general, el día que ésto no ocurra él no presidirá ni un día más este Pleno, pero mientras tanto estará al frente velando por los intereses de este Municipio de Santa Lucía.

II.- PARTE DECLARATIVA

9.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

31

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	31/38



III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

10.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 5954, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBA UN NUEVO ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto Nº 5954/2019 dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 9 de octubre del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDIA.

Por Decreto de esta Alcaldía Presidencia Nº 3887/2019, de fecha 24 de junio del 2019, se nombraron a los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en virtud de este mismo Decreto fueron nombrados los Tenientes de Alcalde.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, dispone en su artículo 33 que el Alcalde mediante Decreto establecerá la prelación numérica de los Tenientes de Alcalde para determinar el orden de sustitución de la Alcaldía. Y el Reglamento Orgánico municipal adiciona en su artículo 42 que los Tenientes de Alcalde son órganos unipersonales de obligada existencia en el Ayuntamiento y serán libremente nombrados por Decreto del Alcalde, entre los miembros de la Junta de Gobierno, sin que pueda superar el número de integrantes de ésta, y determinando el orden de prelación a los efectos de su sustitución. De los nombramientos y ceses se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde salvo que en el Decreto se dispusiera otra cosa respecto de la fecha de su vigencia. Este orden tendrá efectos protocolarios y de sustitución en casos de vacante, ausencia, enfermedad o imperativo legal.

*Al objeto de establecer un nuevo orden de prelación de los Tenientes de Alcalde a los efectos de su suplencia en los casos que procedan, de este Alcalde Presidente y de acuerdo con las facultades que corresponden a esta Alcaldía, **RESUELVE:***

***Primero.-** Aprobar un nuevo orden de prelación de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que queda en la forma que a continuación se indica:*

*Primer Teniente de Alcalde: D. Marcos Alejandro Rufo Torres.
Segundo Teniente de Alcalde: D. Manuel Hernández Pérez
Tercer Teniente de Alcalde: D. José Manuel Moreno Pérez
Cuarto Teniente de Alcalde: D.ª Lucía del Pino Rodríguez Méndez
Quinto Teniente de Alcalde: D. Pedro Sánchez Vega
Sexto Teniente de Alcalde: D. Sergio Vega Almeida
Séptimo Teniente de Alcalde: D. José Luis Araña Rodríguez
Octava Teniente de Alcalde: D.ª Beatriz Mejías Quintana*

***Segundo.-** Se transcribirá el presente Decreto al Libro correspondiente, se notificará personalmente a los interesados, se dará cuenta a la Junta de Gobierno y al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el mismo día de la fecha de este Decreto.”*

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	32/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

11.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL Nº 5332/2019 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL Nº 5986/2019 DE 9 DE OCTUBRE DE 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto Número nº 5332/2019 de 5 de septiembre de 2019 al Nº 5986/2019 de 9 de octubre de 2019, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

12.- MOCIONES.

No hubo.

13.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana. Manifiesta que le surgen varios ruegos y varias preguntas para formular en este Pleno.

➤ GRUPO MIXTO.

En primer lugar, menciona el Decreto que ha expuesto el Sr. Alcalde en el que se modificaban las Tenencias de Alcaldía, en el que ella pasada de la Primera a la Octava, precisamente para que en el lugar de la Presidencia no se sentara ella y resolviera el asunto por la clara enemistad que ambos tienen, afirma que esa es la realidad del asunto por el que se le cambió la Tenencia de Alcaldía, por las críticas que ha venido haciendo a la persona del Alcalde, no a la persona sino políticamente siempre hablando, porque personalmente no lo conoce.

Manifiesta que para ella el Pleno del Ayuntamiento es un espacio óptimo donde se deben de decir las cosas y los vecinos deben saber la realidad de cómo se gestiona desde el Gobierno. Afirma que después del tour que el Sr. Alcalde ha hecho por los medios de comunicación y las radios diciendo que tanto D. Manuel como Rubén Bordón y ella han hecho una trama, ruega que dada la gravedad de las acusaciones, que acuda a la justicia y denuncie si es que puede.

33

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	33/38



Otra cuestión que le gustaría poner de manifiesto a los vecinos es la que vivió ayer por la tarde, pero que realmente lamenta que en esto que creían que era el cambio que precisamente no se dé. Desde hace dos días un señor acude a ella después de semanas pidiéndole al Concejal, D. José Manuel Moreno que le atienda por un problema que tiene.

Toma la palabra el Sr. Presidente para recordar a la Sra. Concejal que está en el ordinal de “ruegos y preguntas”, no en el de que narre el día a día en el Municipio de Santa Lucía, así que la llama al orden, es decir, o hace un ruego y hace una pregunta o no les cuente que es lo que está haciendo ella diariamente con sus compañeros.

D^a Beatriz Mejías responde que lo resumirá porque entenderá que tiene que exponer el asunto para que se entienda la pregunta y el ruego.

El Sr. Alcalde le dice a la Sra. Concejal que se limite a formular el ruego o la pregunta.

Toma la palabra nuevamente D^a Beatriz Mejías. Continúa diciendo que al ciudadano no se le atendía, cuando simplemente era una cuestión de una llamada de teléfono a la empresa Canaragua para que se le diese de alta a un contador de agua, porque la Ley ampara a esta persona y cumple todo los requisitos, que no se trata de un favor, de porque se le conozca o no, que la Ley así lo ampara para que se solucionara, y el ciudadano pudo comprobar cómo habían cuatro Concejales en esta cuestión, y como dos le daban la solución inmediatamente. Pregunta:

- ¿cuántos contadores de agua hay en este Municipio?,

- ¿cuántas casas hay que tengan el servicio de agua, y cuántas no, así como que ya han tenido un contador?.

Afirma que están hablando de un bien necesario de salubridad, para ella son cuestiones serias y de servicios básicos.

Ruega por humanidad al Concejal, D. José Manuel Moreno que atienda al ciudadano para solucionar este asunto, que no está pidiendo caridad, y tampoco se encuentra en una situación de precariedad y ni está viniendo a pedir ayuda, pero el Ayuntamiento lo están llevando a esa situación porque además hay un menor, ya que este señor está compatibilizando la custodia compartida de su hijo, y no puede estar en la casa con su hijo y ejercer su responsabilidad porque no tiene contador de agua como la documentación que le ha trasladado ella al Sr. Moreno, por lo que ruega que hagan el favor de intentar solucionar esto, siendo fácil la solución y que ella se la dio y le dio traslado de la documentación.

➤ **GRUPO MUNICIPAL DE AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, D. Manuel Hernández Pérez. Se dirige al Sr. Alcalde para decir que han podido comprobar en estas últimas semanas como se ha dirigido a distintos medios de comunicación y de prensa. Durante esta gira han observado que el Sr. Alcalde se repetía, y no salía del mismo repertorio, y sin ir más lejos ayer en la “Cadena SER” realizó unas afirmaciones tan graves como que entre la Alcaldesa en funciones, Doña

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	34/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Beatriz Mejías y el Sr. Concejales de Urbanismo habían orquestado una trama en la que implicaba también al compañero de Grupo, Don Rubén Bordón, también manifestaba el Sr. Alcalde que un error es un error y se puede corregir pero en este caso entendía que no había un error sino que había una trama, todo ello con el fin de obtener un beneficio por parte de quien les habla. Afirma que son acusaciones muy graves hacia su persona y aquí viene la pregunta:

–¿Ha puesto ya, y si no lo ha hecho, cuándo tiene pensado poner en conocimiento de la autoridad judicial los graves hechos que le imputa a D. Manuel Hernández y a sus dos compañeros Concejales?.

–¿Cuándo lo tiene pensado hacer?.

Porque si no lo ha hecho interponga esa denuncia hoy porque de lo contrario no sólo estaría confirmando el Sr. Alcalde que ha faltado a la verdad y que no es digno de representarles como Alcalde de este Municipio, y si no interpone esa denuncia ha de retractarse, y si no entiende que debería dimitir de su cargo, porque de lo contrario se demuestra que ha montado una campaña de difamación contra la persona de D. Manuel y de sus compañeros, y como entenderán ésto no lo puede consentir.

➤ RESPUESTAS.

Toma la palabra la Presidencia. Respecto a las cuestiones planteadas por D^a Beatriz Mejías se pueden contestar en el próximo Pleno cuando se recabe toda la documentación necesaria.

A continuación se dirige a D. Manuel Hernández, y dice que se lo va a decir claro, alto, preciso, conciso y espera que lo entienda. Manifiesta que la cronología de los acontecimientos fue que Doña Beatriz Mejías sale en los medios de comunicación a decir de este Alcalde que es autoritario, que es machista y que es un dictador, al día siguiente vuelve aquí otra vez y lo dice en el Pleno, y el propio D. Manuel en el Pleno, y así está en las actas, confirma lo que dice su compañera, aunque a medias tintas como siempre es él, un poquito a favor de Beatriz y un poquito a favor del Alcalde, concretamente se solidarizó con los dos, pero a partir de ahí el Grupo de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana y Doña Beatriz han ido a todos los medios de comunicación habidos y por haber y que le hayan hecho caso, y fundamentalmente hay algunos que no quiere nombrar aquí hoy donde todos los miércoles y todos los jueves van tipo confesionario a decir una serie de disparates sobre este Alcalde, disparates que no han podido confirmar ni uno en este tiempo, es más, D. Manuel Hernández retiró el primero, el de machista, diciendo que “no era tan machista porque no lo puede comprobar, no hay acoso, no hay nada de ésto, en fin, que eso no lo puede comprobar y no lo puede decir”. Asimismo, el calificativo de dictador también lo ha quitado D. Manuel, manifestando el Sr. Alcalde que ha dudado que el Sr. Hernández supiera el significado de esta palabra porque hay que ir al diccionario para saber si están viviendo en una dictadura, qué supone una dictadura, qué representa, cuántos han desaparecido en Santa Lucía después de que descubriera al “dictador” que les habla, y últimamente parece que se queda la cosa en un

35

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	35/38



poquito autoritario, pero un poquito no es mucho tampoco la cuestión que se podría trabajar. Continúa dirigiéndose al Sr. Hernández para decirle que es tan burdo en sus planteamientos que van a Radio Carrizal, y ésta la nombra porque están los videos, y denuncian también ahí que el compañero del Grupo Popular, D. Marcos Rufo está subyugado por este Alcalde que no le deja trabajar, que no le deja ejecutar sus competencias pero que él tiene miedo y se calla la boca y no lo denuncia. Al día siguiente sale el Señor Marcos Rufo diciendo que todo eso que dicen es mentira sobre todo lo dicho por Doña Lucía, que por dignidad tenía que haber presentado la dimisión ya, y Don Manuel estaba presente en esa entrevista también ratificando una falsedad que sabe que es cierta desde el principio hasta el final. Manifiesta que después de tres o cuatro semanas en las que D. Manuel Hernández y los suyos han hecho una turné por todos los posibles medios de comunicación que los querían oír, que ya están hastiados y saciados de que sigan diciendo que este Alcalde es un dictador y es un autoritario, y ni una prueba sobre la mesa de lo que significa ser dictador o ser autoritario, resultando cansinos hasta para los que querían hacer del Sr. Hernández claqué para tener audiencia; así que después de estar todos como tres semanas insultando a este Alcalde de forma pertinaz, consistente, reiterativo y quien les habla les pidió de forma reiterada también que no hicieran eso, que no fueran, en este caso paleta políticamente hablando, porque es que resulta que la ignorancia es muy grande y es muy atrevida, no tiene experiencia y han intentado llevar a los medios de comunicación a la ciudadanía lo que son simples problemas de debate a nivel interno entre compañeros, y que se deben quedar ahí y lo que tiene que venir aquí al Pleno, a los medios de comunicación, son las cuestiones que afectan de forma seria, rigurosa y directa a la ciudadanía y eso el Sr. Hernández no lo ha hecho. Recuerda que le dijo al Sr. Hernández que le iba a obligar a defenderse de qué es lo que está sucediendo en este Municipio y en este Ayuntamiento, y ¿qué es lo que ha sucedido en este Municipio y en este Ayuntamiento?, pues que efectivamente llegaron a formar un Grupo de Gobierno que pretende y sigue pretendiendo y este Alcalde que le habla sigue diciendo que efectivamente llegó el cambio al Municipio de Santa Lucía, y lo va a seguir trabajando y posibilitando, y va a hacer todo su esfuerzo para que efectivamente no se venga abajo lo que ha sido una ilusión importantísima e inmensa para la mayoría de la ciudadanía, afirmando que no lo va a permitir, pero tiene que decir que cuando llegaron efectivamente no formaron un Grupo cohesionado y desde el primer momento Don Manuel personalmente boicoteó todas las reuniones de Concejales, porque siempre llegó a esas reuniones diciendo que había una persona, que es curioso que no es ni ha sido Concejel, y que es su secretario general o su secretario local, y lo lleva para que sea él el que tome las decisiones, y si no entra en las reuniones de Concejales después se hará otra al mediodía para que este Señor pueda intervenir y corregir, porque por lo visto no se fía del Grupo AVSLT en lo que son las tomas de decisiones. Así empezaron a trabajar y con una serie de desconfianzas que no va a narrar porque él sí que no lo va a hacer, pero sí que ocurrió una cosa, y fue el que se marchó de vacaciones en el mes de agosto y dejó a D^a Beatriz Mejías de Alcaldesa en funciones, y ella con D. Manuel junto con algunos más hicieron una trama, y lo dice aquí otra vez para los demás Concejales del Ayuntamiento de Santa Lucía, este Alcalde y el Secretario, los funcionarios, el Registro porque no podía ir al Registro el tipo de documentos que estaban realizando, incluso el Gobierno de Canarias y el Gobierno del Estado pudieran tener conocimiento.

D. Manuel Hernández interrumpe al Sr. Presidente manifestando que por una "cuestión de orden".

A lo que la Presidencia responde que las cuestiones de orden las plantea él.

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	36/38





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

D. Manuel Hernández vuelve a interrumpir al Sr. Alcalde y vuelve a decir que por “una cuestión de orden”, y que aquí no han venido a oír un discurso.

El Sr. Alcalde responde que lo va a tener que oír porque ha dicho algunas cosas muy importantes, haciendo una primera llamada al orden a Don Manuel, y le advierte que si no atiende al orden tomará otras medidas. Manifiesta que el Sr. Hernández fue muy atrevido al venir al Pleno a decir ésto y ahora le molesta que dé el discurso.

D. Beatriz Mejías interrumpe a la Presidencia para decirle que si también la va a llamar al orden, a lo que la Presidencia responde que tampoco está ella en el uso de la palabra y la llama al orden.

La Sra. Mejías responde que la llame al orden otra vez y si quiere que la eche del Pleno

El Sr. Alcalde le dice a la Sra. Mejías que la llama al orden por primera vez.

D. Manuel Hernández le dice al Sr. Alcalde que no han venido al Pleno a dar un discurso.

La Presidencia llama al orden por segunda vez a D. Manuel Hernández y a D^a Beatriz Mejías, pidiéndole a ésta última que apague el micro.

D^a Beatriz Mejías se dirige al Sr. Alcalde y le dice si todavía piensa que eso se va a reconstruir, para nada está muy equivocado

El Sr. Alcalde reitera su segunda llamada al orden a la Sra. Mejías y al Sr. Hernández, a lo que la primera responde que puede echarla cuando quiera.

Una vez más la Presidencia reitera su segunda llamada al orden, y manifiesta que quiere que oigan lo que va a decir, porque él les ha oído.

D. Manuel Hernández le dice a la Presidencia que está dando un espectáculo.

La Presidencia llama por tercera vez al orden a Don Manuel Hernández, y a continuación les pide que abandone la sala tanto a Don Manuel como a Doña Beatriz Mejías.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, pero antes pide disculpas por lo acontecido a todos los ciudadanos que han estado en este Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13 horas y 3 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIAFY6E	Página	37/38



V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIA YF6E	Fecha	25/11/2019 12:25:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6R4ID3ZNUZVLJOYN5EIA YF6E	Página	38/38

